

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 23 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 23 idem; por tres meses 13 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

RRAL OEDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicacion de la Delegacion de Hacienda de Cadiz de 3 del corriente, en la que consulta la fecha en que ha de considerarse terminado el plazo para admitir reclamaciones de los Municipios contra los cupos de consumos, sal y alcoholes, señalados para el ejercicio de 1890-91:

Resultando que por la Real orden de carácter general de 30 de Mayo último, dictada por este Ministerio de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y recaída en el expediente formado en esa Direccion general con objeto de fijar un plazo definitivo para que los Ayuntamientos dentro del mismo, pudiesen reclamar contra los cupos que les fueron señalados para los años de 1888-89 y 1889-90, y para el entonces corriente de 1890-91 y sucesivos, se dispone que aquel terminara al mes de publicada dicha soberana disposicion en los *Boletines oficiales*, por lo que hace referencia á los dos primeros y por todo el ejercicio para el último y sucesivos.

Resultando que la ya citada disposicion fué trasladada á las Delegacio-

nes para su publicacion el dia 16 de Junio, siendo aun pocas las oficinas provinciales que han podido publicarla y aun menos los Municipios que á la fecha se han enterado de su contenido.

Considerando que al señalarse en la Real orden de 30 de Mayo referido como límite para poder reclamar por el año de 1890-91 el de la terminacion del ejercicio, se hizo en la creencia de que antes de que finalizara aquel, habia tiempo suficiente para que los Ayuntamientos pudiesen hacerlo;

Y considerando que dada la fecha en que ha sido trasladada á las provincias, ha resultado ilusorio el plazo señalado en la misma para poder reclamar por el del ejercicio de 1890-91, puesto que ha terminado este antes de ser publicado en la totalidad de las provincias la soberana disposicion citada;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer como aclaracion á la Real orden de 30 de Mayo último, se conceda un nuevo plazo de un mes, contado desde la publicacion de esta Real orden en los *Boletines oficiales* de las provincias, para que interpongan sus alzas los Municipios contra los cupos señalados para el ejercicio de 1890-91.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1891.

COS-GAYON

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta del 15 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO

Número 5.118.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que don Eliodoro Isla Herrero, vecino de Reinosa, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «San Vicente», de mineral de calamina y otros, al sitio que llaman Castillo ó Cotejon, término del lugar de Cobejo, Ayuntamiento de Molledo, que linda al N., E. y O. terreno egido y el Castillo, y al S. con la finca particular de los herederos de don Julian Fernandez y el camino de las portillas.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua al pié del Cotejon citado, desde donde se medirán al O. 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al N. 400 la 2.ª; de esta al E. 200 la 3.ª; de esta al S. 600 la 4.ª; de esta al O. 200 y con 200 al N. quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en 27 de Junio último.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo dia, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Junio de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5 155.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que don Marcelino Gandarillas, vecino de Ramales, ha presentado una solicitud de registro de 17 pertenencias con el nombre de «Santa Rita», de mineral de zinc, al sitio que llaman La Brena y la Laza, término del lugar de Gibaja, Ayuntamiento de Ramales, que linda al N. con las minas Aurora y Antonia, al S. la Eulalia y Pólita, al E. con Torrocillas y Peña del Reluso y al O. con las Tornadizas.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon SE. ó sea el número 3 de la mina Aurora, número 4.766, á partir de referido punto se medirán 500 metros al N. é intestado con la línea E. de la Aurora, se pondrá la 1.ª estaca; á 200 al E. de esta la 2.ª; á 600 al S. de esta la 3.ª; á 400 al O. de esta la 4.ª; á 200 al S. de esta la 5.ª; á 100 al O. de esta la 6.ª; á 300 al N. de esta la 7.ª; sobre el mojon SO. de la Aurora, y á 300 metros al E. de esta se encontrará el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en este dia.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Julio de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesion del dia 18 de Abril de 1891.

PRESIDENCIA DE EDAD DEL SEÑOR ORDOÑEZ.

Diputados asistentes: Sres. Agüero, Célis (D. B. y D. H.), Diez de Ulzurrun, Fernandez Baldor, Garcia Obregon, Martinez Zorrilla, Merino, Orbe, Ruiz, Ruiz de la Escalera y Pellon.

Se abre la sesion á las doce de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A instancia del Sr. Fernandez Baldor se acuerda se traduzcan y unan á las actas respectivas, las notas taquigráficas de la discusion que se haya suscitado y se suscite, respecto al reglamento y plantilla de empleados.

Pasa á la comision de Gobernacion un oficio del Ayuntamiento de Santander respecto á la linfa Koch.

El Sr. Presidente dice que vá á continuar la discusion de las bases de la enmienda de los Sres. Marti-

nez Zorrilla y Agüero, respecto al personal, que quedaron pendientes en el día de ayer.

El Sr. Agüero observa que deseada en el día de ayer la base quinta de la enmienda por él y Sr. Martínez Zorrilla, vuelven á presentarla con la modificación de que no sea necesario para tomar parte en la oposicion para el cargo de oficiales el requisito de ser Licenciados en Derecho civil y Canónico ó Administrativos.

El Sr. Fernandez Baldor dice que no tendria inconveniente en aceptar la base con la modificación indicada, pero que como cree debiera dejarse un turno para proveerle entre los empleados más antiguos de la corporacion, votara en contra de ella.

Con la aclaracion propuesta queda aprobada la base quinta votando en contra los Sres. Celis (D. B. y D. H.) y Fernandez Baldor, la cual base queda redactada de la siguiente manera:

«En adelante el ingreso en la categoría de oficial tendrá lugar exclusivamente por oposicion. Las oposiciones tendrán lugar ante un tribunal mixto, compuesto de Diputados, Jefes y Abogados del Ilustre Colegio de Santander, con las precauciones oportunas para conseguir la mayor suma de garantías de imparcialidad y acierto.

Se aprueba por manimidad la base 6.ª que es como sigue:

El ingreso en la categoría de auxiliares tendrá lugar entre los escribientes, por oposicion, ante un tribunal compuesto de Diputados y Jefes. Los escribientes ingresarán por concurso, debiendo preferirse, en igualdad de condiciones, á los asilados de V. E. Los porteros serán de libre eleccion entre los que reúnan condiciones legales.

Se da cuenta de la base siete, que está concebida en los siguientes términos.

Sin perjuicio de los derechos adquiridos, todos los empleados tendrán un sueldo fijo con arreglo á la escala siguiente: Oficiales 2.500 pesetas; Auxiliares 1.500; Escribientes 1.000; y porteros 750. Además disfrutará de un aumento gradual que consistirá en un tanto por ciento prodencial, cada quinquenio, siempre que durante él se hayan prestado los servicios sin nota ninguna desfavorable.

Después de una ligera discusion en la que toman parte los Sres. Fernandez Baldor, Agüero, García Obregon y Celis (D. B.), es aprobada esta base.

Se lee la 8.ª que es como sigue:

El aumento proporcional tendrá desde luego aplicacion á los actuales empleados de V. E., computándoles los años de servicio con buena nota para este efecto, desde la fecha del último nombramiento más favorable; cerrando en absoluto la puerta á toda pretension de aumento de sueldo.

El Sr. Diez de Ulzurrun entiende que los sueldos fijados en estas bases, no son la remuneracion necesaria á los empleados, por lo que está conforme con el aumento gradual que se propone, y observa que con él en la forma propuesta puede resultar en algunas ocasiones perjudicial para los mismos empleados.

El Sr. Agüero da explicaciones con objeto de demostrar no existen los inconvenientes aducidos por el señor Diez de Ulzurrun.

El Sr. Fernandez Baldor, manifiesta que segun se ha indicado en la discusion, la comision encargada de la confeccion de la plantilla y reglamento tiene atribuciones para hacerlo, procurando vencer las dificultades que

puedan ocurrirse, y cree que respecto á los aumentos debe fijarse un máximo ó limite á ellos.

Rectifican los Sres. Agüero y Diez de Ulzurrun, y se aprueba la base 8.ª contra los votos de los Sres. Celis (don B. y D. H.)

Votando en contra los mismos señores Celis (D. B. y D. H.), se aprueba la base 9.ª que es como sigue:

Se procurará que los servicios del Censo y Archico se cubran decorosamente por quien y en la forma que se deja expresado en la 2.ª de estas bases.

El Sr. Agüero dice que proviéndose en la enmienda aprobada, forme él parte de la comision á que la misma se refiere, y habiendo firmado la enmienda por las circunstancias en que fué presentada, ruega á la Diputacion que teniendo esto en cuenta, se nombre otro señor Diputado que le sustituya.

El Sr. García Obregon, dice: que los escrúpulos del Sr. Agüero tienen satisfactoria explicacion con el hecho de haber firmado dicha enmienda, para el solo fin de autorizar su lectura.

El Sr. Presidente en atencion al deterioro en que se encuentra el menaje de las habitaciones del Gobierno civil, propone se destinen del capítulo de imprevistos del presupuesto actual, 750 pesetas para reparar el menaje expresado.

Se acuerda conforme propone la presidencia.

Y se levanta la sesion.

El Presidente de edad, Crispulo Ordoñez.—El Secretario accidental, Javier de la Revilla.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS.

En el sorteo de tres dotes procedentes de la fundacion de D. Antonio Hermógenes de la Serna, celebrado el día 15 del corriente, han sido agraciados con dichas dotes, los expósitos que siguen:

Vidal, nació 27 de Abril de 1866, residente en Voto.

Cipriana San Emeterio, nació 27 de Abril de 1866, residente en Villafufre.

Eladio, nació 10 de Febrero de 1867, residente en San Roque de Riomiera.

Lo que se publica en el *Boletín oficial*, para conocimiento de los interesados en el sorteo.

Santander 16 de Julio de 1891.—El Vicepresidente, Baldomero A. de Celis.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Cano Benitez.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre de 1890, se proceda al cange por otros nuevos de los actuales títulos de Deuda perpétua al 4 por 100 exterior, emision de 1882, cuyo cupon ha vencido en 1.º del actual, la Direccion general de la Deuda pública, ha acordado, que el día 20 de este mes, se dé principio á la indicada operacion, que tendrá efecto en la forma siguiente:

La presentacion de los títulos, objeto del cange, se verificará en la Intervencion de Hacienda de la provincia, desde el citado día 20 hasta fin de Agosto próximo, acompañados de

una factura, que se facilitará á los interesados en dicha oficina Interventora.

Los títulos se expresarán en las facturas por series y numeracion correlativa de menor á mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su cange.»

Los tenedores de títulos que contengan timbre francés ó inglés, y deseen que se les entreguen los nuevos con dicho requisito, los presentarán en factura separada, en la inteligencia de que los títulos timbrados que se presenten en union de otros que no lo esten, se darán sus equivalentes sin timbrar.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 17 de Julio de 1891.—P. S., Juan Garrido.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Recaudación.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el que ha sido Recaudador voluntario de contribuciones del partido de San Vicente de la Barquera, comprensivas de los contribuyentes del Ayuntamiento de Ruiloba, que no han hecho efectivas las cuotas del cuarto trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurridos en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina del Agente ejecutivo nombrado por la corporacion del citado Ayuntamiento, establecida en la capital del mismo ó sea en el pueblo de Ruiloba, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el art. 14 de la citada instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y á los efectos de instruccion.

Santander 15 de Julio de 1891.—Dionisio Leon.

Anuncio

Habiendo trascurrido el plazo señalado en el *Boletín oficial* de la provincia de 11 de Junio próximo pasado para la presentacion en esta Administracion de mi cargo de los repartimientos de la contribucion territorial para el presente año económico, he acordado conceder á los Ayuntamientos y comisiones de Evaluacion que aun no lo han verificado una próroga de 8 dias, en la inteligencia que

de no verificarlo, me veré en la necesidad de imponerles un correctivo, en consonancia con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento de la contribucion territorial de 30 de Setiembre de 1885. Sin perjuicio de que al día siguiente de espirar este nuevo plazo, nombre comisionados auxiliares que á costa de los mismos Ayuntamientos y comisiones de Evaluacion verifiquen dicho servicio.

Santander 16 de Julio de 1891.—Dionisio Leon.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Lista de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento para su ejecucion de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa:

POR CONCURSO DE TRASLADO

Provincia de Burgos.

De niños.

La elemental completa de Moradillo de Roa, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Provincia de Palencia.

De niños.

La elemental completa de Cordovilla la Real, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

Las elementales completas de Hermedes de Cerrato, Hontoria de Cerrato, dotadas con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Mixta.

La elemental completa de Respenda de la Peña, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Provincia de Santander.

De niños.

La elemental completa de Ojébar, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y Obra pía.

De niñas.

La elemental completa de Anievas, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de treinta dias, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 9 de Julio de 1891.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Depositaria de fondos provinciales de Santander.

CUARTO TRIMESTRE DE 1890 A 1891.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1890 á 1891, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	37902 44
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	106759 »
Cargo.	180661 44
Data por pagos verificados en igual trimestre	152263 33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	23399 11

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas.	473 »	235 »	705 »
2 Portazgos y barcojes	»	»	»
3 Donativos, legados y mandos.	»	»	»
4 Repartimiento	185925 82	77350 06	263275 88
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Beneficencia.	711 44	4267 36	1978 80
7 Ingresos extraordinarios.	1137 95	»	1137 95
8 Arbitrios especiales	45231 82	19424 08	64655 90
9 Empréstitos	»	»	»
10 Enajenaciones	»	»	»
11 Resultas	20787 96	8462 91	29250 87
12 Movimiento de fondos.	»	»	»
13 Reintegros	822 35	19 59	84 94
Cargo.	255087 34	106759 »	361846 34
PAGOS.			
1 Administracion provincial.	62570 16	17613 37	80183 53
2 Servicios generales.	10005 »	2463 »	12471 »
3 Obras obligatorias	25951 04	8395 22	34256 26
4 Cargas.	21649 28	48228 48	69877 76
5 Instrucción pública.	13642 04	6264 97	19907 01
6 Beneficencia.	11524 32	34245 21	45769 53
7 Correccion pública	4787 40	857 94	5645 34
8 Imprevistos.	12853 48	3762 46	16615 94
9 Nuevos establecimientos.	»	»	»
10 Carreteras	2743 60	»	2743 60
11 Obras diversas	»	1800 »	1800 »
12 Otros gastos.	15458 58	6306 79	21765 37
13 Resultas	»	22411 89	22411 89
14 Movimiento de fondos.	»	»	»
Data.	131184 90	152162 33	333447 23

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se uniran á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Santander a 30 de Junio de 1891.—El Depositario, Enrique Piñal.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Santander á 30 de Junio de 1891.—El Contador, Antonio María Coll y Puig.—V.º B.º—El Presidente, Joaquín Muñoz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Limpias

Contribucion territorial

Terminados los trabajos del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el actual ejercicio de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan hacer, dentro del término de diez dias las reclamaciones que hubieren de convenirles.

Limpias 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, E. Ruiz.—El Secretario, S. de Hoyos.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Declarada vacante la plaza de Médico titular para la asistencia de enfermos pobres de este término municipal dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia al público por término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que los que aspiren á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cua es ha de proveerse la vacante; teniendo en cuenta que los aspirantes han de ser españoles y con preferencia se nombrará el que haya nacido en la Península; han de poseer el título de Licenciado en medicina y cirugía, expedido por Universidad española y ser mayor de veinte y dos años y menor de cincuenta.

Marina de Cudeyo 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Manuel de Ballesteros Lastra.

Ayuntamiento de Herrerías

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, el mozo Serafin Ruiz Martinez, hijo de Lino y María, número 11 del alistamiento formado para el actual reemplazo en este Ayuntamiento, se le ha instruido el oportuno expediente, y la Corporacion en sesión del dia cinco del corriente, acordó declararle prófugo con todas las responsabilidades consiguientes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que se presente en esta Alcaldía, á fin de hacerlo ante la excelentísima Comision provincial.

Y por lo que al buen servicio de Estado afecta, ruego y encargó á todas las autoridades se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion de expresado mozo á este Ayuntamiento para los efectos que determina la vigente ley de reemplazos.

Herrerías 9 de Julio de 1891.—El Alcalde accidental, Ciriaco Gonzalez.

Ayuntamiento de Colindres

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este término municipal que ha de regir en el presente año económico de 1891 á 92, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de diez dias, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan

hacer las reclamaciones que crean de su derecho durante dicho plazo, advirtiéndoles que pasado éste, no será admitida ninguna, quedando firme su contenido.

Colindres 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Miguel Bengochea.

Resultando vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, el Ayuntamiento tiene acordado la provision de la misma con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y con las obligaciones inherentes á su cargo, cuyos antecedentes obran en la Secretaria para los que gusten enterarse de ellos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en dicha Secretaria, en el plazo de un mes á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Colindres 12 de Julio de 1891.—El Alcalde, Miguel Bengochea.

Ayuntamiento de Guriezo

El presupuesto ordinario para el año económico de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias á fin de que las personas que lo juzguen conveniente puedan hacer las reclamaciones que crean necesarias.

Guriezo 12 de Julio de 1891.—El Alcalde, Antonio Garma.

Ayuntamiento de Campó de Yuso

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1891 á 92, se halla formado y expuesto al público por término de diez dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, con el objeto de que los interesados puedan enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que estimen procedentes dentro del referido plazo.

Campó de Yuso 12 de Julio de 1891. El Alcalde, Rafael Gutierrez.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

El repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento formado para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en esta Secretaria por término de quince dias para los efectos de reclamaciones; pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Vega de Liébana 12 de Julio de 1891.—José María del Corral.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el corriente año económico de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Puente-Viesgo 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Emilio Autran.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LIENDO

CUARTO TRIMESTRE DE 1890 A 1891.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1890-91 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1057	65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2266	»
Cargo	3323	65
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2866	83
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	456	82

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	»	»	»	»	»	»
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»	»	»	»
9 Resultados	142	03	»	»	142	03
10 Recursos á cubrir el déficit.	9485	59	2266	»	11751	59
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion.	»	»	»	»	»	»
Cargo	9627	62	2266	»	11893	62
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	1977	75	814	88	2822	63
2 Policía de seguridad	»	»	25	»	25	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»	»	»	»
4 Instrucción pública	1853	78	697	54	2551	32
5 Beneficencia	8	50	99	»	107	50
6 Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7 Corrección pública	343	21	»	»	343	21
8 Montes	71	72	68	»	139	72
9 Cargas	4031	73	1107	41	5139	14
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	206	62	25	»	291	62
12 Ampliación	»	»	»	»	»	»
13 Resultados	16	66	»	»	16	66
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion.	»	»	»	»	»	»
Data	8569	97	2866	83	11436	80

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Liendo á 30 de Junio de 1891 —El Depositario, Francisco Gonzalez.

CONTABILIDAD DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.
En Liendo á 30 de Junio de 1891 —El Regidor Interventor, Pablo Marañon. —El Secretario, Martin Livia. —V.º B.º, el Alcalde, Faustino Perez.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Anuncio

El repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de este Ayuntamiento para el actual año económico de 1891-92, se halla confeccionado y expuesto al público por término de quince dias en la Secretaría municipal del mismo, en cuyo punto podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer éstos las reclamaciones de agravio que estimen procedentes; advertidos que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Vicente de la Barquera 11 de Julio de 1891.—Celestino Blanco.

Ayuntamiento de Miera

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones procedentes.

Miera 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, Braulio de Mier.

Ayuntamiento de Ruiloba.

En poder de D. Francisco Puente, se halla prendado y en custodia un burro de las señas siguientes:

De seis á siete años de edad, color ceniza, esquilada la cola y medio cuerpo, teniendo por debajo un corte de tijera en redondo y en la aguja una raya anegrada.

Lo que se anuncia al público por el término de un mes, para que se presente su dueño á recogerle, advertido de que pasado dicho plazo se procederá á la subasta para pago de daños, costas y anuncio.

Ruiloba 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pablo de la Riva Bedoya.

Providencias judiciales

DON FERNANDO SANCHEZ DE LA ROZUELA, Juez municipal de Mazcuerras.

Hago saber: Que el viernes veinticuatro del actual y hora de las tres de su tarde, se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado una segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, de las fincas siguientes, y bajo el tipo y condiciones consignadas en el Boletín oficial número 267 correspondiente al 25 de Mayo próximo pasado.
Pesetas.

- Una casa y cuadra en el sitio del Rincon, término de Villanueva con dos linderos, cabida y demás que allí se expresan, en doscientas cincuenta pesetas. 250
- Un huerto en idem idem, en cincuenta pesetas. 50

Total 300

Dado en Mazcuerras á siete de Julio de mil ochocientos noventa y uno. —Fernando Sanchez de la Rozuela. —Por su mandado, Victoriano Fernandez Campo.

DON MIGUEL FERNANDEZ CAVADA, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su término.

Hago saber: Que la parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio verbal, seguido en este Juzgado á instancia del procurador D. Juan Ordoñez, en nombre y con poder de D. Eulogio Torcida, contra D. Severiano Gomez, ambos de esta vecindad y cuya sentencia ha sido dictada en rebeldía del demandado, es del tenor siguiente:

FALLO: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Severiano Gomez, á que dentro de tercero dia, despues de ser firme esta sentencia, pague al demandante la cantidad de cuarenta y ocho pesetas veinticinco céntimos, que le adeuda, y además las costas del juicio. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mandó y firma dicho señor Juez de que yo el Secretario certifico.—Miguel F. Cavada.—Arsenio de Castanedo.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, segun lo mandado en el art. 283, de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Santander á 13 de Julio de 1891.—Miguel F. Cavada.—Arsenio de Castanedo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANUNCIO

La sociedad «Tranvia Urbano de Santander», en cumplimiento del artículo 8 de la ley de 19 de Octubre de 1869 hace saber:

Que en junta general del 22 de Junio próximo pasado, tomó los acuerdos siguientes Emitir 200 acciones para pagar á voluntad de los interesados el valor de parte de las obras de sus prolongaciones. Asimismo 310 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas con interés 5 por 100 anual del pagadero por semestres en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, amortizándose anualmente segun en las mismas se indica. Estos valores se destinan para pago de las vías de muelles, concedidas segun Real orden 4 de Marzo proximo pasado, comprendiendo sobre 4 kilómetros; además la prolongacion de 1 kilómetro hasta las canteras de San Justo, para del monte del señor Balbued y edificios y una máquina de vapor del servicio de calles; cuyos valores se enagenarán á medida que se ejecuten las obras. Haciendo una extension de vía con las obras concedidas de 9 kilómetros 300 metros.

Santander 4 de Julio de 1891.—El Gerente, Juan Gutierrez Colomer.

GRAN BAZAR ARAGONÉS

DE

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan.
Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinitos de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores

y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 —TELEFONO 527.

JORGE TRALLERO.

SANTANDER.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.